

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-2245 *Notificación de sentencia 188/2015 en procedimiento ordinario 1024/2014.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Gabriel García Fernández, frente a Casas de Maoño, S. L., en los que se ha dictado sentencia de 08/10/2015, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 000188/2015

En Santander, a 8 de octubre de 2015.

Vistos por la ilustrísima doña Elena Antón Morán, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario número 0001024/2014 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Gabriel García Fernández representado por la procuradora doña Isabel Alonso-Villalobos Guereño y asistido por el letrado don Adolfo del Álamo Beta contra Casas de Maoño, S. L., en situación procesal de rebeldía, sobre acción de resolución contractual y reclamación de cantidad, sobre la base de los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Alonso-Villalobos actuando en nombre y representación de Gabriel García Fernández contra Casas de Maoño, S. L. y en su consecuencia debo de declarar y declaro la resolución contractual del pacto de fecha 4 de diciembre de 2007 suscrito entre las partes de este procedimiento, reconociendo al demandante el derecho a ser reintegrado en el dinero entregado en tal contrato, condenando a la expresada demandada a que abone al actor la cantidad de 20.000 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada condenada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3857000004102414 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Casas de Maoño, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2016/2245

CVE-2016-2245